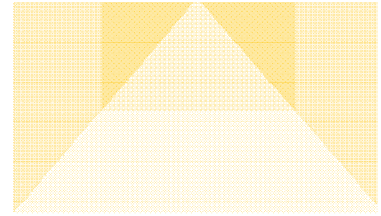




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL Nº 8500/16.-
CORRESPONDE EXPTE. K-2367-14.-

VISTO:

El ofrecimiento de terrenos de fs. 1 realizada por el apoderado de la Mutual de Socios y Adherentes del Club Douglas Haig y

CONSIDERANDO:

Que el déficit habitacional de la Ciudad de Pergamino es elevado, esta Secretaría de Tierras, Vivienda y Obra Pública Social sugiere la compra del predio denominado catastralmente: Circunscripción II – Sección D-Chacra 167 – Parcelas 13/14/12 a 12/b Partidas 23916-23917 -664-41016.-

Que a fs 7 a 25 del expediente se detallan los informes técnicos correspondientes de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas fundamentando su aptitud de suelo urbano,

Que a fojas 27 a 38 el apoderado de la entidad mencionada anexa informe de dominio de los inmuebles en cuestión,

Que a fojas 398 se anexa tasación por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Pergamino,

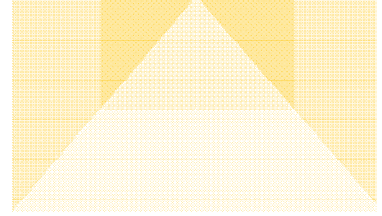
Que a fojas 40 y 41 se adjunta la copia fiel de cédula de notificación de prefactibilidad hidráulica en la cual consta el certificado expedido por el Ministerio de Infraestructura – Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la zona en donde se emplazan los terrenos ofrecidos

Que la demanda cuantificada en los Registros Únicos y Permanentes de la Secretaría de Tierras, Vivienda y Obra Pública Social plasman la necesidad urgente de ampliar el banco de Tierras Municipal,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria – segunda de prórroga – realizada el 22 de diciembre del corriente año, ha sancionado por mayoría la siguiente:



PARTIDO DE
PERGAMINO



ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la compra de los inmuebles ubicados en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son los siguientes : Circunscripción II – Sección D- Chacra 167- Parelas 13/14/12 a 12b – Partidas 23.916-23917-664-41016, por un monto de hasta pesos un millón cien mil (/\$ 1.100.000.-)

ARTICULO 2º: Considérense los fundamentos como parte integrante de la presente..

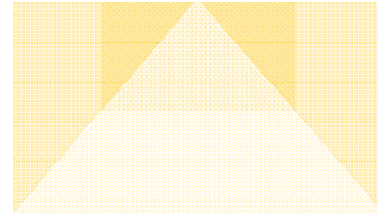
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PRGAMINO, Diciembre 23 de 2016.-

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – Presidente.-
María Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N° 29/17.-
CORRESPONDE EXPTE. K-2367/14.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 8.500/16.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a la JURISDICCION 1110117000 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 131- PROGRAMA 58.00.00- CODIGO 4.1.1.,0 -FO.MU.VI.-

ARTICULO 3º: Regístrese , dése al **BOLETIN MUNICIPAL**, dése traslado a la **SECRETARIA DE TIERRAS , VIVIENDA Y OBRA PUBLICA SOCIAL** , para concertar con la propietaria lo atinente a precio y atención de los gastos de escrituración e inherentes. Cumplido, siga a la **DIRECCION LEGAL Y TECNICA** para dictar el acto administrativo pertinente.-

PERGAMINO, 10 de enero de 2017.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Juan Manuel BATALLANEZ – Sec. De Tierras Vivienda y Obra Pública Social.-

M.A./